CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL EL VOLCAN

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO
EJECUTOR	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN
NIT	800184356-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA ALIX BARRERA ESCOBAR
CEDULA DE CIUDADANIA	20.676.793 DE LA CALERA
DIRECCION	VEREDA EL VOLCAN.
TELEFONO	3143173162-3124222114
CIUDAD	LA CALERA
OBJETO	CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, EL RODEO, RODEO BAJO Y EL LIBANO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2022.
VALOR	VEINTICUATRO MILLONES DOS PESOS M/CTE. ($24.000.002)
PLAZO DE EJECUCION	SERÁ DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN PLATAFORMA Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022.
VIGENCIA	LA VIGENCIA SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MÁS.
LUGAR	LA CALERA - CUNDINAMARCA

LUIS HUMBERTO MONTOYA PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadana No 10.266.857 expedida en Manizales., con funciones del Despacho del Alcalde mediante Decreto 090 del 16 de noviembre de 2022, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con NIT 899999712-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL VOLCAN,**con Nit 800184356-8,Persona de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, constituida mediante resolución número 897 de 17 de marzo de 1968 expedida por el Ministerio de Justicia, inscrita en el Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca - IDACO, representada legalmente por **MARIA ALIX BARRERA ESCOBAR,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.676.793 de La Calera, quien para efectos del presente CONVENIO se denominará **JAC o EL EJECUTOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".**2.Que el** artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones que le corresponde ejercer a los municipios y dentro de ellas el numeral 16 establece: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y solidarios residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."3.En igual sentido, el parágrafo 3° de la norma aludida define así los Convenios Solidarios. "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."4.El Artículo 141 de la Ley 134 de 1994, establece que "Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración

central o descentralizada". 5."Mediante Decreto No.089 del 11 de noviembre de 2022, se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de la Calera Cundinamarca y se dictaron otras disposiciones. Así mismo y en base en lo sucedido en el municipio, se busca ejecutar el Plan de Gestión de Riesgo como lo indica en el artículo 32 de la ley 1523 del 2012 "Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".6."Así mismo en el Informe de Predicción climática a corto, mediano y largo, por parte del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES (IDEAM),publicado el 19 de octubre de 2022, manifiesta que "para los próximos seis meses en Colombia no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año y de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales; sino también por la evolución del fenómeno de la Niña en lo que resta del 2022, y su retorno a una fase neutral del ciclo ENOS-Neutral en 2023, es decir que el modelo de predicción climática del IDEAM para la precipitación estima durante el trimestre consolidado noviembre, diciembre/22-enero/23,lluvias superiores al 20%.7.Donde se indica que para el mes de noviembre Región Andina: Se predicen lluvias entre 20% y 30% por encima de los registros históricos en sectores de Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Caldas, Risaralda, Tolima y Huila. Para el resto de la región, precipitaciones dentro de los promedios históricos 1991-2020 y diciembre Región Andina: Se esperan precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos en Antioquia, Cundinamarca, Boyacá, Santander y Norte de Santander. Para el año 2023 Se prevénprecipitacionesporencimadel20%".(http://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf).8.La Ley 2166 de 2021, en artículo 1° señala: "La presente ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable."6.Así mismo, el artículo 3°, inciso e) de la Ley 2166 de 2021, establece: "El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario;"9.El Artículo 5° de la misma Ley hace una definición de acción comunal en los siguientes términos: "Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa."10.La Secretaría General y de Gobierno de La Calera, teniendo en cuenta la correspondencia directa de los programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal "Juntos a Reconstruir la Calera" Pacto por La Dignidad" 2.2. Participación Ciudadana: Fortalecimiento de las JAC y la Asociación Municipal de Juntas "ASOJUNTAS", está comprometido en propiciar generar diferentes espacios de participación ciudadana entendida como la intervención de los ciudadanos en la esfera pública en función de intereses sociales de carácter particular. Las labores desarrolladas por las juntas de Acción Comunal, mediante sus esfuerzos y la participación comunitaria logran el desarrollo de sus veredas, de esta manera construyendo democracia.11.Por lo anterior la Administración Municipal "Juntos a Reconstruir La Calera", en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 de la ley 2166 de 2021 "A partir de la vigencia de esta ley, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año, se celebrará en todo el país el Día de la Acción Comunal, evento que será promovido y apoyado por el Ministerio del Interior, la Gobernación de cada departamento y la Alcaldía de cada municipio.", pretende con la consecución del presente convenio solidario, resaltar la labor realizada por los líderes comunales en sus diferentes sectores, quienes dedicados al servicio comunitario promueven escenarios de fortalecimiento a las familias, de esta manera forjando el bienestar y el progreso de las comunidades. 12.La participación ciudadana involucra además de los espacios de dialogo, de deliberación y solución a las inquietudes en el ámbito individual y colectiva de la sociedad, la articulación del componente cultural y la integración de las comunidades.13.Las Juntas de Acción Comunal en Colombia, representan unas de las principales formas de participación en la sociedad, las cuales se han conformado con el propósito

de promover y mejorar la gestión como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de las comunidades. Por esta razón, se resalta su importancia celebrando el "Día de la Acción Comunal", homenajeando a todas aquellas personas que se esfuerzan cada día por promover acciones en busca del beneficio, bienestar, progreso y avance de sus comunidades.14.Así mismo establece el artículo 100 de la Ley en mención:"Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coor¬dinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal. PARÁGRAFO. Adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumpli¬miento y realce nacional a la celebración cívica de que trata esta ley."15.Los beneficiarios del presente Convenio se determinaron, según reportes suministrados por los presidentes de cada una de las Juntas de Acción Comunal mediante correo electrónico, solicitado mediante oficio por parte de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el mes de junio de 2022.16.Por lo anterior, y en atención del objeto del convenio y la cuantía, este puede ser ejecutado por la comunidad, para lo cual se considera conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO, en virtud del numeral 5 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con el fin de celebrar un acuerdo de voluntades con las Juntas de Acción Comunal, para promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus comunales.17.2.2.3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS: Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos provenientes del presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio.16.2.2.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2022.18) Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos propios-ICLD para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio.199) Que Igualmente el servicio que se pretende contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2022.20) Por todo lo anterior el Municipio de LA CALERA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la celebración de un CONVENIO SOLIDARIO para ejecutar el objeto, para lo cual adelanta en el ESTUDIO PREVIO.Razón por la cual las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO "CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN CON EL FIN DE MANTENER ESPACIOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LAS VEREDAS EL VOLCAN, EL RODEO, RODEO BAJO Y EL LIBANO, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DEL DIA DE LA ACCION COMUNAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2166 DE 2021, SEGÚN PLAN DE ACCION VIGENCIA 2022."CLAUSULA SEGUNDA. -ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONVENIO:** Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita se requieren desarrollar las siguientes actividades:

Nombre del Evento	Actividad	Población beneficiada
JORNADA COMUNAL DE LA VEREDA EL VOLCAN agrupa las siguientes veredas: El Rodeo, Rodeo Bajo, El Líbano.	Espacio de participación comunal veredal teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: a. Instalaciones con la suficiente capacidad para albergar a los asistentes, previa aprobación del supervisor del convenio. b. Realizar actos culturales, de integración en conmemoración a la celebración del "Día de la Acción Comunal" c. Brindar a los asistentes un	513 madres o padres representantes del hogar.

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL EL VOLCAN

	almuerzo que debe constar de por lo menos: una proteína, un carbohidrato, vegetales y una bebida. d. Entregar a las familias integrantes de las JAC, un Incentivo conmemorativo de la acción comunal rural representado en elementos para el hogar. El número de familias será el reportado previamente por los presidentes de las JAC.	

Como actividades a desarrollar el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1.Ejecutar la celebración del día comunal veredal de acuerdo a las siguientes especificaciones (Cuadro realcionado anteriormente).2. Ejecutar el convenio de acuerdo a los ítems, descripciones y cantidades contenidas en el numeral 5.2 - justificación y/o estudio del mercado.3.Ejecutar el convenio en las fechas establecidas con el supervisor del contrato. 4. Las demás que se requieran por parte del supervisor y adicionalmente Para ejecutar las actividades mencionadas y teniendo en cuenta el presupuesto asignado, debe tenerse en cuenta la siguiente metodología: 1. Las actividades de integración deberán estar presididas por los presidentes de las juntas correspondientes a la zona asignada.2. La actividad debe realizarse en los horarios establecidos de común acuerdo con las JAC.3.Una vez culminada la actividad se debe dejar el lugar en condiciones óptimas de limpieza.4.Las enunciadas en el numeral 3.2.1 de los presentes estudios previos. Es necesario considerar que, para el desarrollo del objeto del presente convenio, el Municipio designará un supervisor, que compartirá la responsabilidad total en la toma de decisiones y en caso de ser necesaria una modificación, se realice bajo el marco de la ley.**CLAUSULA TERCERA : LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO** El presente convenio se desarrollará en la Vereda El Volcán del Municipio de La Calera, que agrupará las siguientes veredas:

REPRESENTANTE DE HOGAR POR VEREDA	
EL VOLCAN	**175**
EL RODEO	**187**
RODEO BAJO	**53**
EL LÍBANO	**98**
TOTAL	**513**

CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor del presente convenio es por la suma **VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DOS PESOS M/CTE. ($24.000.002),** el cual se desembolsará así: 1. Un primer desembolso equivalente al 50% del total del valor del convenio, previa suscripción, legalización del convenio y la presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del plan de trabajo avalado por la supervisión del convenio. 2. Un segundo y final desembolso correspondiente al 50% restante del valor del convenio, previa presentación por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal, del informe mediante el cual se define la proyección de la ejecución de las actividades pactadas en el convenio.**CLAUSULA QUINTA. - A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR: EL EJECUTOR** DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el EJECUTOR DEL CONVENIO se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente CONVENIO, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones del ejecutor las siguientes:1) LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL por su parte asume las siguientes obligaciones: a) Ejecutar la totalidad de las obras convencionales en la forma y términos pactada en el presente convenio y cuadro de actividades y dentro del término convenido y programado, acatando las recomendaciones y directrices impartidas por el supervisor del convenio por parte del municipio; b) Destinar los recursos convencionales que reciba, en forma exclusiva al desarrollo del Objeto del Convenio; c) ejecutar directamente, con su propio personal,

infraestructura administrativa, técnica y logística, utilizando los aportes de EL MUNICIPIO y aquellos que está obligada a entregar, dentro de los términos y condiciones aquí pactados, y con sujeción a los programas y cronogramas de actividades que se incorporan y hacen parte de éste Convenio. d) Presentar a EL MUNICIPIO, a través del Supervisor del Convenio, informe del desarrollo del Convenio, donde se detalle el estado de ejecución del objeto convencional, las actividades realizadas, sus resultados específicos, el monto y distribución de los recursos invertidos; los soportes que den cuenta de la ejecución del presupuesto asignado e) Reintegrar en forma inmediata a EL MUNICIPIO, a la terminación del Convenio los recursos entregados por éste, y no invertidos, ejecutados o comprometidos durante la vigencia del acuerdo de voluntades; f) Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que impida, entorpezca, paralice o amenace el desarrollo del objeto Convencional, a fin que éste tome las medidas necesarias; g) Acreditar y cumplir las obligaciones de aportes a seguridad social integral y parafiscales (cuando corresponda), conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. i) Realizar las demás acciones y gestiones necesarias que se desprendan de la naturaleza del convenio; j) Ejecutar las obligaciones establecidas en el Estudio previo de Conveniencia y Oportunidad, el cual declara conocer el representante legal de LA JUNTA.**B. OBLIGACIONES GENERALES DEL EJECUTOR:** EL EJECUTOR tendrá a cargo la ejecución del convenio y adquiere las siguientes obligaciones: 1.Cumplir con el objeto del presente CONVENIO, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONVENIO. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución convencional y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del CONVENIO. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas convencionales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente CONVENIO y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 8. De conformidad con el artículo 5.1. 6° del Decreto 734 DE 2012 el ejecutor debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del CONVENIO. 9. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio.**CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Ejercer la supervisión sobre la ejecución del convenio, calidad, oportunidad e idoneidad del servicio a través del **SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO**. 2) Efectuar los desembolsos señalados en este Convenio para cubrir el valor del mismo, en los términos y condiciones previstos. 3) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. 4) Impartir a través del supervisor del convenio las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 5) Suministrar a la JUNTA, toda la información y orientación necesaria para que ella cumpla con sus obligaciones convencionales; b) Entregar a la JUNTA los aportes pactados, en las cuantías y términos acordados; c) Elaborar y establecer con LA JUNTA, el cronograma de actividades del Convenio, teniendo en cuenta la zonificación establecida por EL MUNICIPIO 6) Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del convenio. 7) Cumplir los demás deberes señalados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la complementen.**CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del CONVENIO será desde el inicio de ejecución en plataforma y hasta el 30 de Diciembre de 2022.**CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA NOVENA. - PRORROGA:** el presente convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo, y por escrito de las partes. **CLAUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2022001047
CÓDIGO DEL RUBRO	234502001202020091285
NOMBRE	Mantener los espacios de participación ciudadana que permita a las diferentes organizaciones de la sociedad civil (JAC, veedurías, asociaciones, fundaciones, etc) fortalecer el

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL EL VOLCAN

	buen gobierno
FUENTE Y DESTINACIÓN	101-RECURSOS PROPIOS
VALOR TOTAL CDP	**$ 24.000.002**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: El Municipio Supervisará y controlará la debida ejecución del presente convenio a través del **SECRETARIO DE GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio de La Calera o quienes hagan sus veces. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio se entenderá como domicilio El Municipio de La Calera. **CLAUSULA DECIMA TERCERAA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL EJECUTOR** realizar las ampliaciones a las garantías de acuerdo con el acta suscrita **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EJECUTOR** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** EL Municipio se reserva el derecho a dar por terminada el presente convenio en caso de incumplimiento por parte de **EL EJECUTOR. CLAUSULA DECÍMA SEXTA. - CESION: EL EJECUTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito del Municipio**. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este convenio todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - GASTOS E IMPUESTOS:** Teniendo en cuenta que no hay recursos aportados del presupuesto municipal, no hay lugar a descuentos y/o contribuciones, máxime que se trata de un convenio solidario. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PUBLICACION** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente convenio solo requiere publicación en el SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA. - GARANTIAS:** Por la naturaleza del convenio, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que no es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL EJECUTOR** CUMPLIRÁ el objeto del convenio con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **MUNICIPIO** queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL EJECUTOR y EL MUNICIPIO,** ni contra ninguna otra persona natural o jurídica de los que resultare vinculado por el ejecutor para el desarrollo del objeto del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **LA JAC** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio se hará a la finalización del mismo, en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El EJECUTOR se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma del mismo por las partes, para su legalización y ejecución requerirá el registro presupuestal, la verificación del cumplimiento de lo requerido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la firma del acta de inicio.

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL EL VOLCAN

Reviso y Aprobó: Cesar Mauricio Garcia Montano- Secretario General y de Gobierno
Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S- Asesor Externo Unidad de Contratación
Erica Vargas Medina - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Rocio Rozo Mendez-Unidad de Contratación

CONVENIO SOLIDARIO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL EL VOLCAN

Reviso y Aprobó: Cesar Mauricio Garcia Montano- Secretario General y de Gobierno
Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S- Asesor Externo Unidad de Contratación
Erica Vargas Medina - Unidad de Contratación
Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación
Elaboró: Rocio Rozo Mendez-Unidad de Contratación